

## **FIDEICOMISO BELGRANO NORTE**

### MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación de edicto de "FIDEICOMISO BELGRANO NORTE s/ MODIFICACION AL CONTRATO" Expediente 313/2020 CUIJ 21-05393367-7 con la modificación de la siguiente cláusula: 2.5 Plazo de Duración: El contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta la finalización de las obras proyectadas, subdivisión e inscripción de la transferencia del dominio pleno de los Lotes a los Beneficiarios y del remante del Patrimonio Fiduciario a los Fideicomisarios, en un plazo máximo que no podrá exceder de treinta (30) años contados a partir de la fecha en que el Contrato de Fideicomiso sea operativo de acuerdo a lo previsto en la cláusula Segunda, puntos 2.2.17 de Septiembre de 2020. Fdo: JUALIA FASCENDI (ABOGADA SECRETARIA) REGISTRO PUBLICO - RAFAELA.

\$ 50 427056 Oct. 26

---

## **WALTER BORKOWSKI S.R.L.**

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría, a cargo de la Dra. María Julia Petracco, conforme decreto de fecha 21 de Octubre de 2020 en autos caratulados WALTER BORKOWSKI SRL S/ AMPLIACIÓN OBJETO SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL Expte. N° 303/20 se ha dispuesto la publicación de la ampliación Objeto Social - aumento de capital - Prórroga y Designación de Gerente de WALTER BORKOWSKI SRL.

En reunión de socios de fecha 27 de julio de 2017 se aprobó las siguientes modificaciones de la sociedad WALTER BORKOWSKI SRL.

#### DESIGNACIÓN DE GERENTE:

Los señores WALTER LUDOVICO BORKOWSKI y MARÍA FERNANDA MARTINA deciden por unanimidad ampliar la Gerencia de la sociedad, para poder darle mayor fluidez administrativa y de esta manera poder actuar cualquiera de ellos de forma indistinta, tal lo establece la cláusula Sexta del Contrato Social. Como consecuencia se ratifica como socio gerente al Señor WALTER LUDOVICO BORKOWSKI y se designa en este acto como socia gerente a MARÍA FERNANDA MARTINA.

#### AMPLIACIÓN DE OBJETOS SOCIAL:

Los señores WALTER LUDOVICO BORKOWSKI y MARÍA FERNANDA MARTINA deciden por unanimidad ampliar el Objeto Social, incluyendo la actividad agropecuaria, a los fines de poder diversificar las actividades a desarrollar por la sociedad y de esta manera poder amoldarse a las

diversas situaciones económicas. Como consecuencia de lo expuesto el artículo Cuarto, queda redactado de la siguiente manera: Cuarto: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: A) Transporte de cargas generales mediante vehículos propios o de terceros que se contrataren para tal fin, administración y gestión de los mismos. B) Compra venta de combustibles y lubricantes. C) Compra venta de repuestos para automotores, neumáticos, accesorios y servicios de gomería. D) Agrícola - Ganadera: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, dedicados a producción de cereales, semillas y oleaginosas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, cría e invernada de bovinos y porcinos de todo tipo de razas, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio y/o comisiones de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. E) Contratista rural mediante maquinaria propia y/o de terceros: Servicios de siembra, fumigación, roturación y cosecha.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste contrato.

#### AUMENTO DE CAPITAL:

Como consecuencia de la ampliación del Objeto Social, los socios acuerdan por unanimidad aumentar el Capital Social, para poder darle mayor solvencia económica a la sociedad.

WALTER LUDOVICO BORKOWSKI suscribe CINCUENTA MIL (50.000) cuotas de capital de diez pesos (\$10) cada una o sea la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) que integra: con la capitalización parcial de la proporción de saldo de la cuenta Ajuste del Capital.

MARÍA FERNANDA MARTINA suscribe CINCUENTA MIL (50.000) cuotas de capital de diez pesos (\$10) cada una o sea la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) que integra: con la capitalización parcial de la proporción de saldo de la cuenta Ajuste del Capital.

Además, se resuelve por unanimidad adecuar el valor nominal de las cuotas sociales, que en la actualidad es de diez pesos (\$ 10) cada una por el de mil pesos (\$1000) cada una. Dicha modificación no afecta la participación social de los socios la que queda formada de la siguiente manera: WALTER LUDOVICO BORKOWSKI setecientos cincuenta (750) cuotas sociales y MARÍA FERNANDA MARTINA setecientos cincuenta (750) cuotas sociales.

Luego del aumento de capital y del cambio de valor nominal de las cuotas sociales la cláusula QUINTA queda redactada de la siguiente manera: QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) dividido en MIL QUINIENTAS (1.500) cuotas de Pesos MIL (\$1.000) cada una que los socios poseen de la siguiente manera: el Sr. WALTER LUDOVICO BORKOWSKI posee la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA (750) cuotas de Pesos Mil (\$1.000) cada una, o sea que representan un capital nominal de Pesos SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000); la Sra. MARÍA FERNANDA MARTINA posee la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA (750) cuotas de Pesos Mil (\$1.000) cada una, o sea que representan un capital nominal de Pesos SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000).

---